RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 148-2016/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 05 de agosto de 2016

VISTO:

El informe N° 233-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 01.08.2016, remitido por la Unidad Registral, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley con la finalidad de dirigir, promover y coordinar las actividades de las oficinas registrales dentro del ámbito de su competencia, en aras de cautelar que los servicios registrales sean brindados de manera eficaz y oportunamente.

Que, el fedatario tiene como labor personalísima, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Ley N° 27444, la de comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la finalidad del contenido de ésta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, a través de la Resolución Nº 155-2010/ZRNºVI-SP-JEF, de fecha 07.04.2010, se designó como Fedatarias Titular y Suplente de la Zona Registral Nº VI-Sede Pucallpa, a las servidoras Diana Isabel Rossell Lloravant y Semiramis Gálvez Jara, respectivamente.

Que, mediante el Informe N° 233-2016-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 01.08.2016, la Jefa (e) de la Unidad Registral solicitó a la Jefa Zonal la encargatura de las funciones de fedataria a la colaboradora Inés Elmita Vargas Estrella, debido a la ausencia de la fedataria titular por motivo de sus vacaciones, la cual se reincorporará el 31 de agosto del 2016.

Que, por otro lado, la eficacia anticipada, conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es viable en el presente caso, por cuanto el referido artículo señala que "*la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (…)*";

Que, en ese sentido, y a fin de mantener la operatividad de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, se ha visto conveniente encargar las funciones de fedataria, con eficacia anticipada del 01 al 30 de agosto de 2016, a la colaboradora Inés Elmita Vargas Estrella.

Que, en virtud a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2013-JUS y de la Resolución No. 281-2014-SUNARP/SN, de fecha 13 de noviembre de 2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Abg. **Ines Elmita Vargas Estrella**, las funciones de Fedataria de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con eficacia anticipada desde el 01 al 30 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora citada en el artículo precedente, a la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información, al área de Asesoría Jurídica, al área de Presupuesto y Planeamiento y al área de Comunicaciones de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Isabel Jiménez Lugo
Jefe Zonal
Zona Registral N°VI Sede Pucallpa